

con obligación de dejar los puros con
boca y pondón, y hacer inmediata plan-
ta de ocho mil, todo con intervención de los
Comisarios de esta Villa, los cuales se
acuerda con el Sr. Governador determinación
una visita p.^a vez si se ha cumplido con lo
determinado, despachándose los oportunos asi-
tos p.^o el efecto e igualm.^{te} a los diputados
del Casuarial, y J. Rines p.^o q.^o vigilan si
se practica esta operación en los términos
expresados.

Veros y Juncos
del almajar. } Este Ayuntamiento acuerda: Se fijen
Su arriendo } ditas condiciones, se que estando man-
dado p.^o documento de estos caudales p.^o
el arriendo de las yeguas y buecos del al-
majar, se prohiba a toda persona el apro-
vechamiento de ellas, ni que puedan los gan-
dos entrar a pasturar en el, quedando encar-
gado de su vigilancia los guarda. Hamedad
nombrada p.^o esta Ciudad, y en la inteligencia
q.^o el que contraviere a esta disposición sufi-
ra las penas a que se haya acordado, y si
hubiere persona q.^o quien atienda a lo
presentado su Justicia de postura a este
Ayuntamiento

Leído una minuta firmada por el Sr.
Regidor D. Juan Gari. Yguisado, y por el
Sr. D. Juan Gari.

